



NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CBTis No. 41 "BELISARIO DOMÍNGUEZ"

CICLO ESCOLAR 2026-2027

*Versión integral ordenada conforme al marco normativo de la DGETI,
el MCCEMS y los protocolos de la SEMS*

PRESENTACIÓN

El Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 41 "Belisario Domínguez" es una Institución Pública Federal de Educación Media Superior, adscrita a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI), cuyo propósito es brindar una formación integral, inclusiva, humanista, científica y tecnológica.

La función educativa del plantel comprende la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades socioemocionales, pensamiento crítico, responsabilidad social, ciudadanía, cultura de paz y habilidades para la vida, la continuidad de estudios y la incorporación responsable al ámbito productivo.

Las presentes Normas de Convivencia Escolar son un instrumento institucional de carácter formativo, preventivo, protector y restaurativo. Establecen criterios de actuación para favorecer un ambiente seguro, inclusivo, respetuoso y propicio para el aprendizaje, así como para atender las conductas que afecten la dignidad, la integridad, la seguridad o la trayectoria escolar.

La convivencia es una responsabilidad compartida entre autoridades educativas, personal directivo, docente, administrativo, estudiantes, madres, padres, tutores y demás integrantes de la comunidad educativa.

Su interpretación y aplicación deberá respetar la dignidad humana, el derecho a la educación, el interés superior de niñas, niños y adolescentes cuando corresponda, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la cultura de paz, la protección de datos personales, el derecho de audiencia y el debido proceso.





MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Las presentes Normas se sustentan, de manera enunciativa y no limitativa, en los instrumentos siguientes, considerando sus reformas y disposiciones vigentes:

- I.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente sus artículos 1º, 3º y 4º.
- II.** Ley General de Educación.
- III.** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV.** Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- V.** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- VI.** Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- VII.** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- VIII.** Acuerdo número 21/08/25 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, y demás disposiciones curriculares vigentes.
- IX.** Acuerdo número 22/08/25 por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana, en lo aplicable.
- X.** Normas, lineamientos y disposiciones de control escolar aplicables a los planteles de la DGETI.
- XI.** Manual de Organización de los Planteles de la DGETI y demás disposiciones administrativas que regulan las atribuciones del personal y de las autoridades escolares.
- XII.** Protocolo para la Convivencia Armónica del Estudiantado en los Planteles Federales de Educación Media Superior.
- XIII.** Protocolo para la Protección y Cuidado del Estudiantado en la Revisión de Útiles Escolares en los Planteles Federales de Educación Media Superior.
- XIV.** Protocolos de Seguridad para los Planteles Federales de Educación Media Superior y sus anexos.
- XV.** Lineamientos para la prevención y atención de la violencia sexual y demás instrumentos emitidos por la SEP y la SEMS.



XVI. Ley de Educación del Estado de Baja California; Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California; Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California; Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California; Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, y demás disposiciones estatales aplicables, en lo conducente.

Por tratarse de un plantel público federal adscrito a la DGETI, las disposiciones estatales se aplicarán en lo conducente y como marco de coordinación, sin sustituir las atribuciones y normas federales que rigen al plantel.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Las presentes Normas tienen por objeto regular la convivencia de la comunidad educativa, establecer derechos y responsabilidades, prevenir riesgos y definir procedimientos de atención y medidas formativas, restaurativas o disciplinarias dentro del ámbito de competencia del plantel.

- I.** Garantizar el respeto a la dignidad y a los derechos humanos.
- II.** Favorecer ambientes seguros, inclusivos y adecuados para el aprendizaje.
- III.** Prevenir la violencia, el acoso escolar, la discriminación y las conductas de riesgo.
- IV.** Promover el diálogo, la corresponsabilidad y la resolución pacífica de los conflictos.
- V.** Proteger la continuidad de las trayectorias estudiantiles.
- VI.** Establecer procedimientos claros, objetivos, proporcionales y documentados.
- VII.** Privilegiar las medidas preventivas, formativas y restaurativas, sin excluir la intervención firme de la autoridad cuando la gravedad del caso lo requiera.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Estas Normas son aplicables a:

- I.** Las y los estudiantes inscritos o reinscritos en el plantel.





II. El personal directivo, docente, administrativo.

III. Las madres, padres y tutores, dentro del ámbito de sus responsabilidades.

IV. Las personas prestadoras de servicio social, prácticas profesionales, servicios externos o actividades de colaboración.

V. Toda persona que ingrese al plantel o participe en actividades organizadas bajo responsabilidad institucional.

Su aplicación comprende aulas, talleres, laboratorios, oficinas, espacios deportivos, áreas comunes, accesos, actividades académicas, culturales, cívicas, deportivas, comunitarias, visitas, prácticas, traslados y eventos realizados dentro o fuera del plantel bajo responsabilidad institucional.

Las presentes Normas también serán aplicables en las inmediaciones del plantel durante los horarios de ingreso y salida, así como durante la jornada escolar, cuando la conducta tenga relación directa con la seguridad o la convivencia escolar.

También será aplicable cuando una conducta realizada mediante redes sociales, plataformas o medios digitales produzca efectos directos y verificables en la convivencia, seguridad, integridad o funcionamiento del plantel.

Artículo 3. Principios rectores

La interpretación y aplicación de estas Normas se realizará conforme a los siguientes principios:

I. Dignidad humana.

II. Interés superior de los adolescentes, cuando corresponda.

III. Derecho a la educación y continuidad de la trayectoria escolar.

IV. Igualdad sustantiva y no discriminación.

V. Inclusión, accesibilidad y ajustes razonables.

VI. Perspectiva de género.

VII. Cultura de paz.

VIII. Prevención y protección integral.

IX. Confidencialidad y protección de datos personales.

X. Presunción de inocencia.

XI. Derecho de audiencia y debido proceso.





- XII.** Legalidad, imparcialidad y objetividad.
- XIII.** Proporcionalidad de las medidas.
- XIV.** Corresponsabilidad de la comunidad educativa.
- XV.** Enfoque formativo y restaurativo.
- XVI.** No revictimización.
- XVII.** Participación y escucha del estudiantado.
- XVIII.** Resolución pacífica de los conflictos.

CAPÍTULO II

CONDICIÓN ESCOLAR Y CONTINUIDAD DE LA TRAYECTORIA

Artículo 4. Calidad de estudiante y situación académica

Se considera estudiante del CBTis No. 41 a la persona cuya inscripción o reinscripción haya sido validada y registrada oficialmente por el Departamento de Servicios Escolares conforme a las Normas de Control Escolar y las disposiciones de la DGETI.

La situación académica se determinará con base en las unidades de aprendizaje curricular, asignaturas, módulos o submódulos profesionales acreditados y pendientes. Para fines de seguimiento podrá identificarse como regular, irregular o en proceso de regularización, sin que la condición irregular constituya por sí misma una causa automática de baja.

Artículo 5. Reinscripción, regularización y bajas

La reinscripción, regularización, tránsito, reincorporación, baja temporal y baja definitiva se sujetarán exclusivamente a las Normas de Control Escolar vigentes y a las disposiciones emitidas por la DGETI.

- I.** El Departamento de Servicios Escolares informará oportunamente la situación académica, los requisitos, periodos y opciones procedentes.
- II.** La falta de derecho a una reinscripción ordinaria no equivale, por sí misma, a una baja definitiva.
- III.** La reprobación, la condición irregular, la inasistencia a una opción de regularización o la acumulación de reportes de convivencia no producirán automáticamente la baja.
- IV.** Toda baja deberá estar fundada, motivada, documentada, registrada y notificada por escrito al estudiante, a su madre, padre o tutor.





V. Los casos no previstos o que excedan las atribuciones del plantel serán remitidos a la autoridad competente de la DGETI.

CAPÍTULO III

DERECHOS, OBLIGACIONES Y OBSERVANCIA

Artículo 6. Derechos de las y los estudiantes

Las y los estudiantes tienen derecho a recibir una educación integral, inclusiva y de excelencia, en condiciones de igualdad y equidad, dentro de un ambiente seguro, respetuoso y libre de discriminación y violencia.

I. Recibir los servicios educativos conforme al plan y programas de estudio, las Normas de Control Escolar y demás disposiciones aplicables.

II. Recibir trato digno y respetuoso, sin discriminación por origen, sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, edad, discapacidad, condición social, económica, cultural o de salud, religión, opiniones o cualquier otra condición.

III. Desarrollar su proceso educativo en un ambiente seguro, inclusivo y libre de violencia, acoso, hostigamiento, intimidación o conductas que afecten su dignidad, integridad o bienestar.

IV. Utilizar las instalaciones, mobiliario, materiales, equipos y herramientas destinados al servicio educativo, conforme a las reglas de seguridad y uso responsable.

V. Recibir información clara y oportuna sobre su situación académica, evaluación, regularización, permanencia y continuidad de estudios.

VI. Recibir orientación, acompañamiento y, cuando corresponda, canalización por las áreas competentes.

VII. Presentar quejas, reportes, sugerencias, propuestas o reconocimientos mediante los canales institucionales, y recibir atención respetuosa, confidencial, imparcial y sin represalias.

VIII. Obtener constancias, boletas, historiales, certificados y demás documentos escolares al cumplir los requisitos establecidos.

IX. Conocer oportunamente sus resultados académicos y las acciones de seguimiento que correspondan.



- X.** Solicitar la justificación de inasistencias y la valoración académica procedente conforme al artículo 15.
- XI.** Recibir orientación para gestionar su incorporación al Seguro de Salud para Estudiantes del IMSS, cuando cumpla los requisitos de dicha institución.
- XII.** Obtener y utilizar la credencial institucional conforme a los procedimientos establecidos.
- XIII.** Solicitar autorización para retirarse durante la jornada escolar mediante el pase correspondiente.
- XIV.** Recibir información sobre becas, apoyos educativos, convocatorias y periodos de registro.
- XV.** Participar en actividades académicas, científicas, tecnológicas, culturales, artísticas, cívicas, deportivas, comunitarias, clubes y programas del plantel, conforme a sus requisitos.
- XVI.** Ser reconocido por su desempeño, esfuerzo, participación y méritos conforme a criterios objetivos.
- XVII.** Recibir ajustes razonables, apoyo y seguimiento ante condiciones de salud o discapacidad, con confidencialidad y dentro de las posibilidades y atribuciones institucionales.
- XVIII.** Solicitar autorización para ingresar con vehículo particular, conforme a las disposiciones de registro, circulación y estacionamiento.
- XIX.** Realizar sin costo los trámites y servicios que tengan carácter gratuito; cualquier pago de derechos legalmente autorizado deberá informarse de manera clara y transparente.
- XX.** Desarrollar su trayectoria en un ambiente de integridad y legalidad, sin solicitudes, ofertas o aceptación de dinero, dádivas, favores o beneficios a cambio de calificaciones, acreditaciones, cambios escolares, trámites o decisiones contrarias a la normatividad.

Artículo 7. Obligaciones de las y los estudiantes

Las y los estudiantes deberán ejercer sus derechos con responsabilidad, respetar los derechos de las demás personas y contribuir al orden, la seguridad y la convivencia escolar.

- I.** Conocer, respetar y cumplir estas Normas, las Normas de Control Escolar, los protocolos y demás disposiciones aplicables.





- II.** Asistir puntualmente a clases, permanecer en las actividades programadas y cumplir los procedimientos de ingreso y salida.
- III.** Cumplir con actividades académicas, evaluaciones, prácticas, proyectos y procesos de regularización.
- IV.** Tratar con dignidad y respeto a todas las personas integrantes de la comunidad educativa.
- V.** Abstenerse de ejercer violencia, acoso, hostigamiento, discriminación, amenazas, intimidación o agresiones.
- VI.** Atender las indicaciones legítimas del personal dentro del ámbito de sus atribuciones, especialmente las relacionadas con seguridad y protección civil.
- VII.** Utilizar responsablemente las instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, materiales y bienes del plantel.
- VIII.** Cumplir las reglas de seguridad, higiene, protección civil y prevención de riesgos.
- IX.** Abstenerse de introducir, portar, consumir, distribuir o utilizar armas, sustancias, productos u objetos prohibidos o de riesgo, salvo materiales académicos expresamente autorizados y supervisados.
- X.** Utilizar de manera responsable los dispositivos electrónicos, redes sociales, plataformas digitales y herramientas de inteligencia artificial.
- XI.** Respetar la privacidad, imagen, voz, información y datos personales de otras personas.
- XII.** Actuar con honestidad académica y documental, absteniéndose de copiar, plagiar, suplantar identidades, falsificar firmas o documentos, alterar trabajos, evaluaciones, justificantes, calificaciones o registros escolares, así como proporcionar información falsa en trámites o procedimientos institucionales.
- XIII.** Portar los medios de identificación y cumplir los procedimientos de ingreso, permanencia, salida, justificación de inasistencias y acceso vehicular.
- XIV.** Proporcionar información y documentación verdadera y entregar oportunamente las comunicaciones dirigidas a su familia, cuando corresponda.





XV. Informar oportunamente sobre situaciones de violencia, riesgo, amenazas, accidentes o daños que puedan afectar a la comunidad.

XVI. Colaborar de manera respetuosa y veraz en los procedimientos de atención y seguimiento.

XVII. Cumplir las medidas determinadas por la autoridad competente y participar en la reparación del daño cuando proceda.

XVIII. Conservar el orden, la limpieza y el cuidado del entorno escolar.

XIX. Abstenerse de solicitar, ofrecer o aceptar beneficios indebidos o utilizar sin autorización el nombre, emblemas, documentos o medios institucionales.

XX. Conducirse con respeto y responsabilidad en las inmediaciones del plantel durante los horarios de ingreso y salida y la jornada escolar, así como en las actividades académicas, cívicas, culturales, deportivas o de representación institucional realizadas fuera de sus instalaciones, particularmente cuando porte el uniforme o distintivos del CBTis No. 41.

Artículo 8. Observancia y aplicación

Estas Normas son de observancia obligatoria para toda la comunidad educativa, sin excepción, distinción ni privilegio. Su aplicación corresponderá a las autoridades y al personal del plantel dentro del ámbito de sus atribuciones.

El incumplimiento será atendido mediante el procedimiento y las medidas previstas en este documento. Toda determinación deberá ser individual, fundada en hechos, proporcional, documentada y respetuosa del derecho de audiencia, la dignidad y la continuidad de la trayectoria escolar.

Quedan prohibidas las medidas humillantes, discriminatorias, colectivas, arbitrarias, corporales o que impliquen violencia física o psicológica. Ninguna persona o área podrá imponer una baja, expulsión o medida que exceda sus atribuciones o carezca de fundamento normativo.

CAPÍTULO IV

FORMACIÓN INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS ESTUDIANTILES

Artículo 9. Finalidad

El plantel desarrollará programas, proyectos, estrategias y actividades del Currículum ampliado, conforme al Marco Curricular Común de la Educación





Media Superior (MCCEMS), las disposiciones de la DGETI y la planeación institucional, para favorecer el ingreso, permanencia, aprendizaje, bienestar, egreso y continuidad de estudios.

Artículo 10. Líneas de acción

- I.** Inducción, transición entre niveles educativos, tutoría, orientación educativa y seguimiento académico.
- II.** Detección y atención oportuna de factores que afecten la permanencia o la trayectoria escolar.
- III.** Programa Aula, Escuela y Comunidad (PAEC), mediante proyectos vinculados con necesidades del entorno.
- IV.** Formación socioemocional en los ámbitos de práctica y colaboración ciudadana; educación para la salud; actividades físicas y deportivas; educación integral en sexualidad y género; y actividades artísticas y culturales.
- V.** Prevención de violencia, acoso, discriminación, adicciones, riesgos digitales y otras situaciones que afecten la integridad.
- VI.** Cultura de paz, derechos humanos, inclusión, igualdad sustantiva y resolución pacífica de conflictos.
- VII.** Actividades académicas, científicas, tecnológicas, culturales, artísticas, cívicas, deportivas, comunitarias y de vinculación.

Artículo 11. Participación estudiantil

Las y los estudiantes participarán responsablemente en las actividades que formen parte del plan de estudios, del horario, de la jornada escolar o de una estrategia institucional de intervención. Las actividades voluntarias estarán sujetas a intereses, requisitos, cupos, autorizaciones y medidas de seguridad.

Para representar oficialmente al plantel en concursos, competencias, visitas, ceremonias, actividades académicas, científicas, tecnológicas, culturales, artísticas o deportivas, las y los estudiantes deberán:

Estar oficialmente inscritos, cumplir los requisitos de la convocatoria, mantener asistencia regular y desempeño académico satisfactorio, no presentar asignaturas, módulos o submódulos no acreditados, o encontrarse formalmente en proceso de regularización, cumplir las Normas de Convivencia y las disposiciones de seguridad aplicables.





Artículo 12. Coordinación y seguimiento

Las áreas directivas, académicas, docentes, tutorías, Orientación Educativa, Servicios Escolares, Servicios Docentes, Vinculación y demás áreas competentes coordinarán la implementación y seguimiento de estas acciones.

El acompañamiento tendrá carácter preventivo, formativo, inclusivo y confidencial. No sustituirá las responsabilidades académicas ni autorizará la modificación de calificaciones o requisitos fuera de la normatividad.

CAPÍTULO V

CORRESPONSABILIDAD, IDENTIFICACIÓN, ASISTENCIA Y PERMANENCIA

Artículo 13. Corresponsabilidad

La seguridad, asistencia, puntualidad, permanencia y convivencia escolar son responsabilidades compartidas entre el plantel, las y los estudiantes y sus familias. Este capítulo regula los procedimientos específicos para el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 7.

Artículo 14. Presentación, identificación, ingreso y salida

Para fortalecer la identidad institucional, el orden y la seguridad escolar, las y los estudiantes deberán:

- I.** Portar el uniforme institucional autorizado durante la jornada escolar y en las actividades oficiales en que se determine.
- II.** Conservar el diseño, colores, distintivos y emblemas, evitando modificaciones o intercambios que dificulten la identificación.
- III.** Portar y presentar la credencial institucional vigente cuando sea requerida por personal autorizado.
- IV.** Utilizar exclusivamente los accesos autorizados y registrar la entrada y salida mediante los mecanismos establecidos.
- V.** Mantener el rostro visible y evitar accesorios que impidan la identificación, salvo por razones médicas, de discapacidad, climáticas o actividades autorizadas.
- VI.** Atender los filtros de seguridad y las indicaciones del personal responsable.





La falta de uniforme o credencial no será causa automática para negar el acceso por una sola ocasión. Se verificará la identidad, se registrará la incidencia y se indicará la corrección correspondiente. En caso de reiteración, se informará a la familia y podrán establecerse acuerdos de responsabilidad o medidas formativas.

Ninguna persona estudiante menor de edad deberá permanecer fuera del plantel sin que previamente se verifique su identidad y se adopten las medidas necesarias para proteger su seguridad.

La salida durante la jornada requerirá el pase correspondiente y, con la autorización de la madre, padre o persona tutora.

Artículo 15. Asistencia, puntualidad, permanencia y justificación de inasistencias

Las y los estudiantes deberán asistir puntualmente, ingresar a cada clase y permanecer en las áreas autorizadas durante la jornada. Cuando se suspenda una sesión, participarán en las actividades académicas, formativas o de acompañamiento que se programen.

Los retardos y las inasistencias reiteradas serán atendidos mediante orientación, comunicación con la familia y acuerdos de seguimiento. El porcentaje de asistencia y sus efectos académicos se determinarán conforme a las Normas de Control Escolar vigentes.

La justificación deberá solicitarse dentro de los tres días hábiles siguientes al último día de ausencia, con documentos que acrediten la causa. Las solicitudes extemporáneas se valorarán cuando exista fuerza mayor, debidamente acreditada.

El justificante acredita la causa de la ausencia, pero no elimina automáticamente las faltas registradas ni genera el derecho automático a reponer trabajos, prácticas o evaluaciones. La persona docente determinará lo procedente conforme a su planeación y criterios de evaluación. Cuando la ausencia sea superior a cinco días hábiles, Orientación Educativa informará a Servicios Docentes para favorecer el seguimiento académico.

Artículo 16. Inasistencias colectivas

Se considera inasistencia colectiva cuando dos o más estudiantes, de manera organizada, no ingresen a clase, se retiren sin autorización o se ausenten de una actividad académica programada.





- I.** La inasistencia se registrará individualmente.
- II.** Se determinarán las circunstancias y la participación de cada estudiante.
- III.** Se informará a la familia cuando los estudiantes sean menores de edad.
- IV.** Podrán establecerse acuerdos de responsabilidad y seguimiento.
- V.** Cada estudiante deberá recuperar los contenidos y actividades conforme a los criterios académicos aplicables.

La inasistencia injustificada no genera automáticamente el derecho a reponer actividades o evaluaciones. La amenaza, presión o inducción para que otras personas abandonen o no ingresen a las actividades será valorada de manera diferenciada al determinar las medidas.

Artículo 17. Corresponsabilidades de madres, padres y tutores

Respecto de estudiantes, las madres, padres y tutores deberán:

- I.** Promover la asistencia, puntualidad y cumplimiento de actividades académicas y formativas.
- II.** Dar seguimiento al desempeño académico, asistencia, conducta y bienestar.
- III.** Mantener actualizados sus datos de contacto.
- IV.** Atender oportunamente avisos, citatorios, reuniones y comunicaciones del plantel.
- V.** Justificar las inasistencias en los plazos establecidos.
- VI.** Informar situaciones de salud, familiares, conductuales o de seguridad que puedan afectar la trayectoria estudiantil.
- VII.** Participar en acuerdos de seguimiento académico, socioemocional, formativo o de convivencia.
- VIII.** Promover el respeto, la honestidad, la responsabilidad, el cuidado de la salud y la solución pacífica de conflictos.
- IX.** Informar sobre situaciones de violencia, acoso, consumo de sustancias, portación de objetos peligrosos o riesgos para la comunidad.
- X.** Conocer y respetar estas Normas y los protocolos de seguridad.
- XI.** Conducirse respetuosamente y abstenerse de amenazas, agresiones, discriminación o violencia.





El incumplimiento de estas responsabilidades no será atribuido automáticamente al estudiante. Cuando la falta de atención familiar sea reiterada o pueda afectar su bienestar, integridad, permanencia o derechos, el plantel podrá dar aviso a la instancia de protección competente.

Tratándose de estudiantes mayores de edad, las comunicaciones y acuerdos serán atendidos directamente con el estudiante, salvo autorización expresa para la participación de otra persona.

Artículo 18. Atención de incidencias

Las incidencias de ingreso, identificación, asistencia, permanencia o participación familiar serán registradas y atendidas por las áreas competentes conforme a estas Normas, las disposiciones de Control Escolar y los protocolos aplicables. Los casos que excedan las atribuciones del plantel serán remitidos a la autoridad educativa o instancia de protección competente.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL

Artículo 19. Deberes institucionales

Las autoridades y el personal del plantel deberán:

- I.** Aplicar estas Normas con legalidad, objetividad, imparcialidad, respeto y no discriminación.
- II.** Proteger la integridad y atender de inmediato las situaciones de riesgo.
- III.** Recibir, registrar, documentar y dar seguimiento a los reportes dentro de sus atribuciones.
- IV.** Garantizar la confidencialidad, la protección de datos personales y la no revictimización.
- V.** Escuchar a las personas involucradas y respetar el derecho de audiencia.
- VI.** Informar a las familias cuando corresponda y mantener comunicación institucional verificable.
- VII.** Activar los protocolos de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y las rutas de canalización aplicables.
- VIII.** Abstenerse de imponer medidas fuera de sus atribuciones, realizar amenazas o anticipar conclusiones.





IX. Favorecer medidas de protección y continuidad académica durante la atención de casos.

X. Participar en acciones de capacitación, prevención, seguridad, inclusión y cultura de paz.

Artículo 20. Coordinación y competencias

La Dirección del plantel coordinará la aplicación de estas Normas. Las áreas de Subdirección Académica, Servicios Escolares, Orientación Educativa, Prefectura, Servicios Docentes, tutorías, Vinculación, Protección Civil y demás instancias intervendrán conforme a sus funciones.

El Consejo Técnico Consultivo intervendrá de manera colegiada en el análisis de los casos graves, complejos o reincidentes que afecten la convivencia, seguridad o integridad de la comunidad escolar. Con base en el expediente, los antecedentes, la gravedad de la conducta, el daño o riesgo ocasionado y la participación individual, emitirá recomendaciones, fundadas y motivadas, sobre las medidas formativas, restaurativas o disciplinarias que considere procedentes.

Cuando los hechos requieran atención médica, psicológica, de protección de derechos, seguridad pública, fiscalía, protección civil u otra intervención especializada, se realizará la canalización o aviso correspondiente, sin asumir funciones reservadas a dichas autoridades.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD ESCOLAR Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 21. Medidas generales de seguridad

El plantel implementará medidas de prevención y protección conforme a los Protocolos de Seguridad para los Planteles Federales de Educación Media Superior, entre ellas:

I. Control de accesos y salidas.

II. Registro e identificación de visitantes.

III. Sistemas de videovigilancia y otros medios autorizados, con protección de datos personales.

IV. Filtros de seguridad y detectores autorizados.





V. Programas internos, simulacros y acciones de protección civil.

VI. Rutas de atención de accidentes, emergencias y riesgos.

VII. Comunicación inmediata de amenazas, armas, sustancias o situaciones peligrosas.

VIII. Resguardo preventivo de objetos conforme al protocolo y entrega a la autoridad o persona responsable que corresponda.

Artículo 22. Ingreso de visitantes y vehículos

Las personas externas deberán identificarse, registrar el motivo de su visita, atender las indicaciones de vigilancia y portar el distintivo correspondiente. No se permitirán visitas al estudiantado durante la jornada sin autorización y registro institucional.

El ingreso de vehículos estará sujeto al registro, disponibilidad, seguridad, circulación y estacionamiento. La autorización será personal y vinculada al vehículo registrado; podrá suspenderse por incumplimiento de las disposiciones de seguridad.

Artículo 23. Revisión de útiles escolares y pertenencias

La revisión de útiles escolares, mochilas o pertenencias únicamente podrá realizarse conforme al Protocolo para la Protección y Cuidado del Estudiantado en la Revisión de Útiles Escolares en los Planteles Federales de Educación Media Superior.

Toda revisión deberá respetar la dignidad, privacidad, igualdad, no discriminación y participación del estudiantado; contar con la información, autorizaciones, comité y documentación que el protocolo determine; y realizarse en presencia de la persona estudiante. Quedan prohibidas las revisiones corporales por personal escolar y los procedimientos indiscriminados ajenos al protocolo.

Ante un riesgo inmediato o indicios de un posible delito, el personal protegerá a la comunidad, evitará la manipulación innecesaria de objetos y dará aviso a la autoridad competente conforme al protocolo.

Artículo 24. Salud, medicamentos y posible consumo de sustancias

Cuando existan signos de intoxicación, alteración de la conciencia o riesgo para la salud, se priorizará la protección, la atención médica, el aviso a la familia cuando corresponda y la canalización a servicios especializados.





La atención médica, psicológica o toxicológica no se utilizará como sanción. Cualquier prueba deberá ser realizada por personal o institución de salud competente, con fundamento, consentimiento informado y manejo confidencial.

Cuando una persona estudiante requiera medicamentos durante la jornada, deberá informar al área correspondiente y presentar la indicación médica cuando sea necesaria. El plantel acordará medidas de resguardo y administración seguras, sin impedir el acceso oportuno a medicamentos indispensables.

El plantel promoverá, la aplicación de pruebas toxicológicas como medida preventiva, previa información y consentimiento expreso por escrito del estudiante mayor de edad o, tratándose de menores, de la madre, padre o persona tutora. Los resultados serán confidenciales y se utilizarán únicamente para fines de orientación, atención y canalización.

CAPÍTULO VIII

CONVIVENCIA COTIDIANA Y USO RESPONSABLE DE ESPACIOS

Artículo 25. Dispositivos electrónicos

Durante clases, prácticas, evaluaciones, ceremonias y actividades institucionales, los teléfonos, audífonos, tabletas, relojes inteligentes y otros dispositivos permanecerán guardados o en modo silencioso, salvo autorización con fines académicos, de accesibilidad o emergencia.

El uso no autorizado, la grabación sin consentimiento, la difusión que afecte la privacidad, el uso para copiar o alterar evaluaciones, acosar o interrumpir actividades será atendido conforme a estas Normas.

Artículo 26. Juegos, actividades deportivas y orden

Se prohíben los juegos de azar, apuestas o actividades que involucren dinero, objetos de valor o beneficios materiales. Los juegos recreativos y artículos coleccionables podrán utilizarse únicamente en espacios y momentos autorizados.

Los balones e implementos deportivos se usarán en canchas, espacios autorizados y actividades supervisadas. Las ceremonias, conferencias,





exposiciones y demás actos institucionales deberán desarrollarse con respeto a las personas, las indicaciones de organización y los símbolos patrios.

Artículo 27. Áreas comunes, verdes y restringidas

Las y los estudiantes deberán cuidar áreas verdes, jardines y espacios comunes; evitar ruidos, bloqueos, juegos o reuniones que interrumpen clases y servicios; y respetar las reglas de biblioteca, laboratorios, talleres, instalaciones deportivas y oficinas.

No se permitirá permanecer, reunirse u ocultarse en zonas aisladas, restringidas o sin supervisión, salvo autorización y acompañamiento por razones académicas, administrativas o de mantenimiento.

Artículo 28. Pertenencias, instalaciones y reparación del daño

Cada persona es responsable del cuidado de sus pertenencias. Se recomienda no portar cantidades importantes de dinero u objetos de valor innecesarios. Las pérdidas o sustracciones deberán reportarse de inmediato para el seguimiento institucional, sin que el plantel pueda garantizar la recuperación de bienes personales.

El daño intencional o por uso indebido de instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, materiales o pertenencias será documentado. Determinada la responsabilidad y escuchada la persona estudiante, podrá establecerse la reparación, restitución o reposición proporcional, además de las medidas procedentes.

Artículo 29. Relaciones respetuosas y manifestaciones de afecto

Las relaciones y manifestaciones de afecto deberán ser respetuosas, consentidas y adecuadas al contexto educativo. Se prohíben las conductas sexuales explícitas, los actos sin consentimiento y cualquier comportamiento que afecte la dignidad, privacidad, seguridad o convivencia de otras personas.

Artículo 30. Actividades comerciales y promoción de productos

Se prohíbe vender, promocionar, distribuir o intercambiar alimentos, bebidas, mercancías, rifas, boletos o productos sin autorización de la Dirección o del área competente. La preparación, distribución y expendio de alimentos se sujetará a las disposiciones sanitarias y educativas vigentes.





Artículo 31. Herramientas y materiales académicos de uso controlado

Las herramientas, instrumentos y materiales potencialmente riesgosos —como cortadores, navajas de precisión, cautines u otros— deberán transportarse de manera segura, mantenerse resguardados y utilizarse únicamente con fines académicos, en espacios autorizados y bajo supervisión docente.

Su portación o uso fuera de estas condiciones será considerada una conducta de riesgo y dará lugar al resguardo preventivo y a la atención correspondiente.

CAPÍTULO IX

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SEGURIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA CONVIVENCIA

Toda conducta comprendida en este capítulo será atendida de manera obligatoria. Ningún reporte será ignorado; la respuesta institucional se determinará individualmente conforme a los hechos, el riesgo, el daño y el procedimiento aplicable.

Artículo 32. Se consideran violencia, acoso, hostigamiento y discriminación

- I.** Agredir física, verbal, psicológica, sexual, patrimonial o digitalmente a cualquier persona.
- II.** Amenazar, intimidar, humillar, chantajear, extorsionar, coaccionar o utilizar expresiones discriminatorias.
- III.** Participar en acoso escolar o cibernético, persecución, exclusión deliberada o difusión de contenidos destinados a dañar, ridiculizar o intimidar.
- IV.** Participar, promover o incitar riñas, peleas o agresiones dentro o fuera del plantel, sus accesos, actividades o eventos de representación institucional.
- V.** Realizar actos de carácter sexual o conductas que afecten la dignidad, privacidad o seguridad.
- VI.** Tomar represalias contra quien reporte, participe como testigo o solicite atención.

La identificación de acoso escolar se realizará conforme al protocolo y a la legislación aplicable. Una agresión aislada que no reúna los elementos de acoso seguirá siendo atendida como conducta de violencia.





Artículo 33. Prohibición de Armas, objetos peligrosos y materiales de riesgo

Queda prohibido:

- I.** Introducir, portar, exhibir, intercambiar, prestar o utilizar armas de fuego, armas blancas, réplicas, objetos punzocortantes, explosivos, pirotecnia o artículos destinados a amenazar o causar daño.
- II.** Introducir o utilizar sustancias inflamables, tóxicas, corrosivas o materiales capaces de provocar incendios, lesiones o daños.
- III.** Utilizar herramientas o materiales académicos para amenazar, agredir, dañar bienes o realizar actos ajenos a la actividad autorizada.

Los objetos peligrosos o de posible procedencia ilícita serán resguardados y puestos a disposición de la autoridad competente. Los objetos lícitos pero restringidos podrán entregarse a la familia o a la persona propietaria mediante registro.

Artículo 34. Prohibición de Alcohol, tabaco, vapeadores y otras sustancias

Queda prohibido:

- I.** Introducir, portar, distribuir, vender, intercambiar, regalar o consumir bebidas alcohólicas, sustancias ilícitas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas.
- II.** Presentarse o permanecer bajo los efectos de sustancias que alteren la conducta, percepción o capacidades.
- III.** Introducir, portar, vender, compartir o utilizar cigarros, puros, pipas, vapeadores, cigarrillos electrónicos, líquidos, cartuchos o productos de tabaco o nicotina.
- IV.** Promover, facilitar o encubrir deliberadamente la venta, distribución o consumo dentro del plantel o durante actividades escolares.

La atención priorizará la salud, protección, comunicación con la familia y canalización, sin perjuicio de las medidas institucionales o avisos a autoridades que procedan.

Artículo 35. Integridad académica y documental

Queda prohibido:

- I.** Falsificar, alterar, sustraer, destruir u ocultar documentos institucionales, justificantes, permisos, credenciales, boletas, calificaciones o registros.





II. Suplantar identidades o proporcionar información falsa en trámites, evaluaciones, plataformas o comunicaciones.

III. Copiar, permitir la copia, obtener o compartir indebidamente respuestas de evaluaciones.

IV. Presentar como propio un trabajo o contenido elaborado por otra persona o por herramientas tecnológicas, incluida la inteligencia artificial, sin reconocer fuentes o incumpliendo las indicaciones docentes.

Las consecuencias estrictamente académicas serán determinadas por la persona docente conforme a los criterios de evaluación. Cuando exista falsificación, engaño institucional o afectación a trámites, concursos o documentos oficiales, también procederá la atención conforme a estas Normas.

Artículo 36. Sustracción, daño y afectación de bienes

Queda prohibido:

I. Sustraer, ocultar, retener, apropiarse, vender, intercambiar o disponer, sin autorización, de bienes que no sean propios.

II. Recibir, adquirir, conservar, transportar o comercializar bienes, cuando se tenga conocimiento de que fueron obtenidos de manera indebida.

III. Dañar, destruir, alterar, desarmar, inutilizar o utilizar indebidamente instalaciones, mobiliario, equipos, vehículos, herramientas, áreas verdes, materiales escolares o pertenencias de cualquier integrante de la comunidad educativa.

IV. Grafitear, rayar, perforar, quemar, pintar, adherir o colocar sustancias, materiales, leyendas o imágenes sobre instalaciones o bienes, sin autorización del plantel o de la persona propietaria.

Artículo 37. Violencia digital y uso indebido de la identidad institucional

Queda prohibido:

I. Utilizar medios digitales para amenazar, acosar, hostigar, extorsionar, discriminar o exponer información privada.

II. Crear o difundir perfiles falsos, montajes, imágenes manipuladas, audios, videos o contenidos engañosos que afecten a integrantes de la comunidad.

III. Utilizar el nombre, logotipos, sellos, documentos o imagen institucional para aparentar comunicaciones oficiales, cometer fraude o afectar derechos.





IV. Acceder sin autorización a cuentas, redes, equipos, archivos o sistemas, o alterar, eliminar o sustraer información.

Artículo 38. Comunicación de riesgos y encubrimiento deliberado

Quien tenga conocimiento de armas, sustancias, amenazas, violencia o un riesgo grave deberá comunicarlo de inmediato a Orientación Educativa, Prefectura, Servicios Escolares, personal docente, Dirección o mediante los canales institucionales. No estará obligado a intervenir físicamente ni a exponerse al peligro.

La omisión únicamente podrá ser valorada cuando se acredite encubrimiento o colaboración deliberada que haya incrementado el riesgo o facilitado los hechos. Antes de determinar la responsabilidad, la persona deberá ser escuchada.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN

Artículo 39. Canales de reporte

Los reportes podrán presentarse verbalmente o por escrito ante la Dirección, Subdirección Académica, Servicios Escolares, Orientación Educativa, Prefectura, personal docente, tutorías o mediante los mecanismos institucionales. Los reportes anónimos serán valorados y verificados antes de adoptar determinaciones que afecten derechos.

Artículo 40. Protección inmediata

Ante un riesgo, el personal deberá proteger a las personas involucradas, solicitar atención médica o activar emergencias, separar preventivamente sin prejuzgar, preservar evidencias y evitar la confrontación, exposición pública o revictimización.

Artículo 41. Registro y documentación

Los hechos se documentarán mediante reporte, acta o instrumento institucional que señale fecha, lugar, personas presentes, descripción objetiva, acciones inmediatas y elementos disponibles. Se evitarán calificativos, conclusiones anticipadas y difusión innecesaria.





Artículo 42. Escucha y derecho de audiencia

Las personas involucradas serán escuchadas por separado y podrán aportar información o elementos. El estudiante conocerá de forma comprensible los hechos que se le atribuyen y tendrá oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga antes de determinar una medida, salvo las acciones urgentes de protección.

Artículo 43. Notificación y participación de la familia

Se notificará a su madre, padre o tutor, salvo que dicha comunicación represente un riesgo, en cuyo caso se dará aviso a la instancia de protección competente.

Artículo 44. Activación de protocolos y aviso a autoridades

El plantel activará el protocolo específico según la naturaleza del caso. Cuando los hechos puedan constituir un delito, impliquen violencia sexual, riesgo grave, desaparición, portación de armas, sustancias ilícitas o vulneración de derechos, se dará aviso a la autoridad o instancia competente, sin realizar funciones de investigación penal.

Artículo 45. Confidencialidad, no represalias y seguimiento

La información será tratada conforme a la legislación de protección de datos. Se protegerá a quienes reporten o participen en el procedimiento contra represalias. Las áreas responsables establecerán acciones de seguimiento académico, socioemocional, de seguridad o convivencia y documentarán su cumplimiento.

CAPÍTULO XI

MEDIDAS FORMATIVAS, RESTAURATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 46. Finalidad

Las medidas tendrán como finalidad proteger a la comunidad, detener la conducta, promover la reflexión y la responsabilidad, reparar el daño, prevenir la repetición y favorecer la continuidad educativa. La firmeza institucional no implica sanción automática ni trato degradante.





Artículo 47. Criterios de proporcionalidad

Para determinar una medida se considerarán:

- I.** La naturaleza y gravedad de la conducta.
- II.** El riesgo o daño ocasionado.
- III.** La edad, madurez y condiciones particulares.
- IV.** La intención, negligencia o carácter accidental.
- V.** La participación individual y las circunstancias.
- VI.** La existencia de reiteración o antecedentes relacionados.
- VII.** La conducta posterior, cooperación y disposición para reparar.
- VIII.** Las necesidades de protección de las personas afectadas.
- IX.** El impacto en la convivencia y el funcionamiento escolar.
- X.** La relación directa entre la conducta y la medida.

Artículo 48. Medidas aplicables

Según el caso y dentro de las atribuciones de la autoridad competente, podrán aplicarse:

- a)** Orientación, diálogo formativo y advertencia sobre las consecuencias de la conducta.
- b)** Llamada de atención verbal o escrita.
- c)** Registro de incidencia o reporte en el expediente institucional.
- d)** Citatorio y reunión con la familia cuando corresponda.
- e)** Carta o acuerdo de responsabilidad y seguimiento.
- f)** Actividad formativa o restaurativa segura, supervisada y relacionada con la conducta.
- g)** Reparación, restitución o reposición proporcional del daño.
- h)** Resguardo temporal de objetos lícitos cuyo uso esté restringido.
- i)** Restricción temporal para participar en una actividad directamente relacionada con la conducta, sin afectar indebidamente el derecho a la educación.
- j)** Ajustes preventivos de espacio, grupo, horario o modalidad de participación, cuando sean necesarios para proteger y dar continuidad académica.





k) Suspensión temporal únicamente cuando esté expresamente autorizada por la normatividad aplicable, sea determinada por autoridad competente, se encuentre debidamente justificada y contemple medidas de continuidad académica.

l) Canalización a servicios especializados o aviso a las autoridades competentes.

m) Las demás medidas previstas expresamente en la normatividad vigente.

Artículo 49. Medidas prohibidas

I. Castigos corporales, humillantes, degradantes o que impliquen violencia física o psicológica.

II. Sanciones colectivas o atribución de responsabilidad por el solo hecho de pertenecer a un grupo.

III. Exposición pública, difusión de información personal o estigmatización.

IV. Trabajos peligrosos, forzados o utilizados para sustituir funciones del personal.

V. Retención definitiva de objetos lícitos o documentos escolares.

VI. Atención psicológica, médica o especializada utilizada como castigo.

VII. No procederá la suspensión, expulsión o baja automática por la acumulación de reportes, llamadas de atención o reincidencias sin el análisis individual del caso y el respeto al procedimiento correspondiente. Cuando exista un riesgo real e inmediato para la integridad, seguridad o convivencia de la comunidad escolar, la Dirección podrá determinar, de manera excepcional, una separación preventiva temporal de las actividades presenciales, mientras se investigan y esclarecen los hechos.

VIII. Cualquier medida discriminatoria o ajena a la conducta acreditada.

Artículo 50. Casos graves o reiterados

Los casos graves o reiterados serán atendidos por la Dirección. El Consejo Técnico Consultivo podrá emitir recomendaciones y, cuando corresponda, el asunto será remitido a la Oficina Estatal de la DGETI o a la autoridad competente.





Artículo 51. Atención especializada y prácticas restaurativas

La canalización psicológica, médica, social o especializada tendrá fines de atención y protección, no de sanción. Se realizará con confidencialidad, consentimiento informado y participación familiar cuando corresponda, salvo situaciones de riesgo inminente o deber legal de aviso.

Las prácticas restaurativas requerirán condiciones de seguridad y participación libre e informada. No se promoverá mediación directa cuando exista violencia sexual, riesgo grave, intimidación o desequilibrio de poder que pueda generar revictimización.

Artículo 52. Solicitud de revisión

El estudiante y, cuando corresponda, su madre, padre o persona tutora podrán solicitar a la Dirección la revisión de una medida, aportando los elementos que consideren pertinentes.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53. Interpretación y casos no previstos

La interpretación de estas Normas corresponderá a la Dirección del plantel dentro de sus atribuciones, atendiendo al marco jurídico, las Normas de Control Escolar y los protocolos de la SEMS. Los casos no previstos o que excedan dichas atribuciones serán remitidos a la autoridad competente de la DGETI.

Artículo 54. Difusión y conocimiento

El plantel difundirá estas Normas y los protocolos aplicables entre la comunidad educativa. La firma de la carta de conocimiento acredita su recepción y comprensión; no implica renuncia de derechos ni autorización general para revisiones de pertenencias, pruebas médicas, tratamiento de datos o medidas futuras fuera de los supuestos y procedimientos legales.





Artículo 55. Vigencia y actualización

Estas Normas entrarán en vigor en la fecha que determine la autoridad institucional competente y se aplicarán durante el ciclo escolar 2026–2027. Deberán revisarse cuando se modifique el marco jurídico, las Normas de Control Escolar, el MCCEMS, los protocolos de la SEMS o las disposiciones de la DGETI.

Ensenada, B.C. a 10 de julio de 2026

ATENTAMENTE

"Tecnología y Educación de Calidad Forman una Mejor Sociedad"

SERAFÍN GONZÁLEZ JUÁREZ
DIRECTOR DEL CBTIS 041

"Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Lic. Benito Juárez García





CARTA DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CBTIS No. 41

Ensenada, Baja California, a ____ de ____ de 2026

Nombre del (la) estudiante: _____

Número de control: _____ **Grupo:** _____ **Turno:** _____

Quienes suscribimos, estudiante y madre, padre o tutor legal, manifestamos que recibimos, leímos y comprendimos las **Normas de Convivencia Escolar del CBTis No. 41**, aplicables durante la permanencia del estudiante en el plantel y en las actividades institucionales en las que participe.

Reconocemos que tienen como finalidad proteger los derechos de la comunidad escolar, prevenir las violencias y conductas de riesgo, fortalecer la seguridad y la cultura de paz, y favorecer un ambiente sano, respetuoso e inclusivo.

Nos comprometemos a:

- Respetar los derechos, la dignidad y la integridad de todas las personas.
- Cumplir las disposiciones de asistencia, puntualidad, seguridad, identificación y convivencia escolar.
- Actuar con responsabilidad y comunicar oportunamente cualquier situación de violencia o riesgo.

La aplicación de estas normas deberá respetar los principios de legalidad, interés superior de los adolescentes, igualdad, inclusión, no discriminación, confidencialidad, derecho de audiencia, debido proceso y proporcionalidad.

Fundamento general: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, así como los lineamientos, protocolos y disposiciones vigentes de la SEMS y la DGETI.

Nombre y firma del estudiante

Nombre y firma de la madre, padre o tutor legal

